

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DEL RÍO TAJO

Por el pleno de la Mancomunidad del Río Tajo, en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2014, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar los Estatutos de la Mancomunidad del Río Tajo para su adaptación a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto al respecto en la Disposición transitoria undécima de la Ley 27 de 2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Modificar, por tanto, el artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad del Río Tajo, que quedaría redactado en los siguientes términos:

Artículo 4.-

1.- Objeto y competencias.- La Mancomunidad del Río Tajo tiene por objeto la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios integrantes de la misma puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Fines de la Mancomunidad.- Siendo esto así, y de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 25 y 26 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en redacción dada por la Ley 27 de 2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) en materia de competencias y servicios a prestar por los Municipios, son fines de la Mancomunidad del Río Tajo los que a continuación se relacionan:

- a) Prestación del servicio de mantenimiento de alumbrado público.
- b) Prestación del servicio de recogida de basura y residuos sólidos urbanos.
- c) Prestación del servicio de mantenimiento de redes de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.
- d) Prestación servicio de conservación y mantenimiento de accesos a los núcleos de población.
- e) Prestación de servicio de conservación y mantenimiento de parques públicos municipales.

1) Prestación de servicio de bibliotecas públicas municipales.

3.- La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Cuyos acuerdos se someten a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos de la Mancomunidad y en el artículo 45 1,b) de la Ley 3 de 1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

Y en cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

Cebolla 27 de junio de 2014.- El Presidente, Roberto Esteban Frontán.

N.º I.-5889